

Proyecto común de fusión por absorción de las sociedades GACM España, S.A.U. y GACM Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. por parte de la sociedad AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros

1. Presentación y procedimiento de fusión

Los órganos de administración de la sociedad AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (la "**Sociedad Absorbente**") y de las sociedades GACM España, S.A.U. y GACM Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (las "**Sociedades Absorbidas**", conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las "**Sociedades Participantes**"), han formulado este proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**") en relación con la fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por parte de la Sociedad Absorbente (la "**Fusión**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la "**LME**").

La estructura accionarial de las Sociedades Participantes es, a fecha de emisión del presente Proyecto de Fusión, la siguiente:



En la medida en que la Sociedad Absorbente es titular, de forma directa o indirecta, de todas las acciones en que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 LME, la Fusión proyectada podrá realizarse sin necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

- (i) La inclusión en el presente Proyecto de Fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones, a las modalidades de entrega de las acciones de la Sociedad Absorbente al accionista único de las Sociedades Absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente o a

cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente o a las fechas de las cuentas de las Sociedades Participantes.

- (ii) Los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión.
- (iii) El aumento de capital de la Sociedad Absorbente.
- (iv) La aprobación de la Fusión por el accionista único de las Sociedades Absorbidas.

La operación de Fusión proyectada implicará la integración de las Sociedades Absorbidas en la Sociedad Absorbente, mediante la transmisión en bloque del patrimonio de las primeras en beneficio de la segunda y la disolución de las primeras sin liquidación y sin necesidad de ampliar el capital social en la Sociedad Absorbente.

LA FUSIÓN PROYECTADA ESTÁ SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA REFERIDA EN EL APARTADO 16 DE ESTE PROYECTO DE FUSIÓN.

2. Justificación de la Fusión proyectada

La decisión de realizar la operación de Fusión proyectada se justifica para simplificar la estructura societaria a la que pertenecen las Sociedades Participantes, lo que contribuirá a la racionalización de la estructura, evitando duplicidades de actividades de costes administrativos e ineficacias provenientes de la gestión del negocio. En particular, en el presente caso las Sociedades Participantes desarrollan su actividad en el mismo sector, por lo que la Fusión proyectada permitirá obtener sinergias y ahorros de costes, entre los que pueden destacarse, entre otros, los siguientes motivos:

- La consolidación de una estructura corporativa que centralice funciones comunes, tales como servicios contables y de administración y de asesoramiento tanto legal como fiscal, permitiendo simplificar procesos internos, hacerlos más económicos y eficaces, así como la unificación de la actual estructura gerencial y administrativa.
- El robustecimiento del modelo de gestión, control y gobierno corporativo.
- La racionalización de medios materiales y humanos de producción para desarrollar la actividad empresarial de dichas sociedades, propiciando la unificación de estructuras.
- La integración de los negocios de las Sociedades Absorbidas y la Sociedad Absorbente, generándose significativas sinergias y economías de escala desde el punto de vista financiero y comercial.
- La integración de entidades con los mismos objetos sociales y que desarrollan la misma actividad que otras ya existentes en el grupo adquirente.

3. Forma jurídica, razón social y domicilio social, así como datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Participantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 1º y en el artículo 40.1º y 40.2º LME, se hacen constar a continuación Forma jurídica, razón social y domicilio social, así como datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades Participantes:

- (i) Sociedades Absorbidas:
 - a. **GACM España, S.A.U.** Se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Carretera de Rubí 72-74, Edificio Horizon, 08174 – Sant Cugat del Valles (Barcelona); se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 48915, folio 130, hoja B-465825 y está provista de NIF A66509035.
 - b. **GACM Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U.** Se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Carretera de Rubí 72-74, Edificio Horizon, 08174 – Sant Cugat del Valles (Barcelona); se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 48900, folio 198, hoja B-11217 y está provista de NIF A5957365.

Las Sociedades Absorbidas tienen su capital social íntegramente desembolsado.

- (ii) La Sociedad Absorbente

La denominación social de la Sociedad Absorbente es **AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros**. Se trata de una sociedad anónima; tiene su domicilio social en Calle Monseñor Palmer 1, 07014 – Palma de Mallorca (Islas Baleares); se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, al tomo 2325, folio 97, hoja PM-61041 y está provista de NIF A60917978.

4. La modificación y el calendario indicativo propuestos de realización de la Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2º LME, se hace constar a continuación la modificación y el calendario indicativo propuesto para la Fusión:

- (i) En el mes de marzo de 2024: los consejos de administración de GACM Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U., GACM España, S.A.U. y la Sociedad Absorbente, respectivamente, llevarán a cabo: (a) la formulación de los balances de fusión de las Sociedades Participantes, que son los incluidos en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2023, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente Proyecto de Fusión (cada uno, el “**Balance de Fusión**”, y conjuntamente, los “**Balances de Fusión**”); (b) la formulación y suscripción del presente Proyecto de Fusión, y del correspondiente informe de administradores, y su aprobación formal y expresa; y (c) la aprobación del contenido del anuncio por el que se informe a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las Sociedades Participantes o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores, de que pueden presentar a las Sociedades Participantes, a más tardar 5 días laborables antes de la aprobación de la Fusión, observaciones relativas al Proyecto de Fusión, de conformidad con el artículo 7 LME;
- (ii) Durante los meses de abril y mayo de 2024 los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas pondrán a disposición de los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los representantes de los trabajadores, o a los trabajadores, según aplique en cada una de las Sociedades Participantes, la información y documentos señalados en los artículos 5, 7.1 y 46.1 LME. Igualmente, se hará público, en los términos exigidos por la normativa de aplicación, el anuncio al que hace referencia el 7.1 LME por el que se informe a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores y/o trabajadores de que pueden presentar observaciones al presente Proyecto de Fusión.

- (iii) Se prevé que la Fusión sea aprobada por los órganos sociales de la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas durante la segunda quincena de junio de 2024 (previsiblemente el 19 de junio de 2024).
- (iv) Posteriormente se cursará la publicación del acuerdo de Fusión en la página web de la Sociedad Absorbente, en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” y en uno de los diarios de mayor difusión en las provincias en las que cada una de las Sociedades Participantes tenga su domicilio social. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los socios o accionistas, según corresponda, y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de Fusión presentados.
- (v) Una vez cumplida la condición suspensiva referida en el apartado 16 de este Proyecto de Fusión, las Sociedades Participantes elevarán a público la documentación societaria relativa a la Fusión y a dicha escritura pública se incorporarán los Balances de Fusión (la “**Escritura de Fusión**”). Se prevé que la elevación a público de la Escritura de Fusión tenga lugar durante el mes de diciembre de 2024.
- (vi) La Escritura de Fusión se prevé presentar en los registros mercantiles correspondientes en el mes de diciembre de 2024.
- (vii) La eficacia de la Fusión se producirá con la inscripción de la absorción en el Registro Mercantil. Una vez inscrita la Fusión, se cancelarán los asientos registrales de las Sociedades Absorbidas.

5. Derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.3º LME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

6. Implicaciones de la operación para los acreedores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.4º LME, se deja constancia expresa de que la Fusión proyectada no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las Sociedades Participantes, sin que sea, consecuentemente, necesaria la prestación de garantía personal o real alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener aquellos concedidas.

7. Ventajas a atribuir a los administradores de las Sociedades Participantes y expertos independientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.5º LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los administradores de las Sociedades Participantes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 LME, la Fusión proyectada no requiere intervención alguna por parte de expertos independientes, por lo que no se requiere la elaboración de informe de expertos sobre el Proyecto de Fusión.

8. Detalles de la oferta de compensación en efectivo de los accionistas únicos que dispongan del derecho a enajenar sus acciones o participaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.6º LME, se hace constar a continuación que los accionistas de las Sociedades Participantes no cuentan con el derecho a enajenar sus acciones o participaciones a cambio de una compensación en efectivo adecuada, por lo que no procede describir los detalles de la oferta de compensación en efectivo referida en el artículo 4.1.6º LME.

9. Consecuencias de la Fusión sobre el empleo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.7º LME, se hace constar que la Fusión implicaría el traspaso de todos los trabajadores de las Sociedades Absorbidas a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (ET). En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedades Absorbidas, cuando corresponda, respetando las condiciones laborales de los trabajadores, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubieran adquirido las Sociedades Absorbidas.

Según se ha indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.2º LME, se hará público (en los términos indicados en dicho artículo) de un anuncio en el que se informará a los accionistas, acreedores, representantes de los trabajadores de las Sociedades Participantes o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores, de que pueden presentar a las Sociedades Participantes, a más tardar 5 días laborables antes de la aprobación de la Fusión, observaciones relativas al Proyecto de Fusión. Igualmente, a los representantes de los trabajadores o, en su caso, a los propios trabajadores cuando dichos representantes no existieran, se les facilitará la información a la que obliga el art. 44 ET, especificando la fecha prevista de la fusión y los motivos de la misma.

Al margen de lo anterior, y sin perjuicio de que con carácter previo a la Fusión se puedan llevar a cabo medidas colectivas que pudieran afectar al empleo, como consecuencia directa de la Fusión no se prevé la realización de ninguna medida que afecte al mismo. Sin embargo, fruto de la Fusión misma y por parte de la Sociedad Absorbente, se podrán adoptar aquellas medidas colectivas y/o individuales oportunas tendentes a homogenizar las condiciones laborales de los trabajadores impactados por la Fusión. La Fusión proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las Sociedades Participantes.

10. Incidencia de la Fusión, en su caso, sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4º LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

11. Fecha a partir de la cual la Fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.6º LME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por las Sociedades Absorbidas, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2024.

12. Cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.9º LME, se acompaña al presente Proyecto de Fusión acreditación de que las Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como **Anexo I**.

Asimismo, se acreditará y protocolizarán junto con la Escritura de Fusión, como anexo a la misma, los certificados, válidos y emitidos por el órgano competente, en virtud de los cuales se acredita que las Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

13. Balances de Fusión

Se tomarán como Balances de Fusión para todas las Sociedades Participantes los balances cerrados a 31 de diciembre de 2023.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 LME, se deja constancia de que los Balances de Fusión de la Sociedades Participantes Absorbente han sido verificados por auditores de cuentas, en tanto que las mismas se hallan obligadas a verificar sus cuentas anuales por un auditor de cuentas.

14. Estatutos de la Sociedad Absorbente

Se hace constar que los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente no se verán modificados en el marco de la Fusión, si bien si se decidieran modificar a posteriori se adjuntarían los nuevos estatutos sociales a la Escritura de Fusión.

15. Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que a la presente modificación estructural le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal.

16. Condición suspensiva

La eficacia de la Fusión queda condicionada a la autorización del Ministro de Economía Comercio y Empresa de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como a la obtención de cualesquiera otras autorizaciones que fuera preciso obtener de cualquier otro órgano administrativo o entidad.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 LME, los órganos de administración de las Sociedades Participantes se comprometen a abstenerse de realizar

cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión se redacta en tres (3) ejemplares originales firmados por todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad Absorbente y por todos los miembros de los consejos de administración de las Sociedades Absorbidas, respectivamente.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 LME, todos los miembros del consejo de administración de la Sociedad Absorbente y todos los miembros del consejo de administración de las Sociedades Absorbidas, respectivamente, formulan el presente Proyecto de Fusión, en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.

[Sigue hoja de firmas a continuación]

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS
Y REASEGUROS**

Dña. Olga Sánchez Rodríguez
Lugar: Madrid
Fecha: 20 de marzo de 2024

D. Antimo Perretta
Lugar: Madrid
Fecha: 20 de marzo de 2024

D. Alexis George Maurice Babeau
Lugar: Madrid
Fecha: 20 de marzo de 2024

Dña. Mónica Deza Pulido
Lugar: Madrid
Fecha: 20 de marzo de 2024

D. Nicolás Leclercq
Lugar: Madrid
Fecha: 20 de marzo de 2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GACM ESPAÑA, S.A.U.

Dña. Elena Flores Guri
Lugar: Barcelona
Fecha: 19 de marzo de 2024

D. Henri Nicolas Marie Teyssendier
de la Serve
Lugar: Barcelona
Fecha: 19 de marzo de 2024

REIAL AUTOMOBIL CLUB DE
CATALUNYA
P.p. D. Josep Mateu Negre
Lugar: Barcelona
Fecha: 19 de marzo de 2024

Dña. María del Mar Romero Paniagua
Lugar: Barcelona
Fecha: 19 de marzo de 2024

D. Luis Sáez de Jauregui Sanz
Lugar: Barcelona
Fecha: 19 de marzo de 2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

D. Luis Sáez de Jauregui Sanz
Lugar: Madrid
Fecha: 19 de marzo de 2024

D. Henri Nicolas Marie Teyssendier
de la Serve
Lugar: Madrid
Fecha: 19 de marzo de 2024

Dña. Elena Flores Guri
Lugar: Madrid
Fecha: 19 de marzo de 2024

Dña. Mónica Deza Pulido
Lugar: Madrid
Fecha: 19 de marzo de 2024

Dña. Sara Bieger Mateos
Lugar: Madrid
Fecha: 19 de marzo de 2024

Anexo I

Certificados de las Sociedades Participantes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20243184672

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A60917978** RAZÓN SOCIAL: **AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y RE**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE MONSEÑOR PALMER NUM 1 07014 PALMA (ILLES BALEARS)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 4 de abril de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación TVN79M8WHTH32DAK** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de CATALUÑA
PZ DR.LETAMENDI, 13-22
08007 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 932911616

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20243191544

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A66509035** RAZÓN SOCIAL: **GACM ESPAÑA SA**
DOMICILIO FISCAL: **CTRA RUBI NUM 72 74 08174 SANT CUGAT DEL VALLÈS (BARCELONA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 4 de abril de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación JWCFZ888RR6686RH** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de CATALUÑA
PZ DR.LETAMENDI, 13-22
08007 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 932911616

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20243191381

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A59575365** RAZÓN SOCIAL: **GACM SEGUROS GENERALES COMPAÑIA DE SEGUR**
DOMICILIO FISCAL: **CTRA DE RUBI NUM 72 Complem. EDIFICIO HORIZON 08174 SANT CUGAT DEL VALLÈS (BARCELONA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 4 de abril de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 8XXBDQ389BYEYZC9** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA , con NIF 0A60917978 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 04/04/2024 16:07:53

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: GYJZD-UDFD6-Y5IBF-7IYPP-DXL5G-YUCPR **Fecha:** 04/04/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 171175 M BELEN PEDRERO MORENO , con respecto a GACM SEGUROS GENERALES CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU , con NIF 0A59575365 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 08/04/2024 15:17:35

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: CMVYP-LVQUD-WPAVT-KGJGK-DYN2Q-I4CPI **Fecha:** 08/04/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: GACM ESPAÑA S.A.

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0A66509035

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 16 de abril de 2024 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 16 de abril de 2024

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
4E90IS334AHR	16/04/2024	UAN2V-XJQ77-4XBPI-57THX-53CIT-IXD5P	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 13/10/2024 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

Anuncio de fusión por absorción de GACM España, S.A.U. y GACM Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (Sociedades Absorbidas) y AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (Sociedad Absorbente) a los efectos del artículo 7.1.2º LME

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1.2º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la “LME”), se informa que con fecha 20 de marzo de 2024 el Consejo de Administración de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (la “Sociedad Absorbente”) y con fecha 19 de marzo de 2024 los Consejos de Administración de GACM España, S.A.U. y GACM Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (las “Sociedades Absorbidas” y, junto con la Sociedad Absorbente, las “Sociedades Participantes en la Fusión”), han formulado el proyecto común de fusión (el “Proyecto de Fusión”) referido a la fusión por absorción en virtud de la cual las Sociedades Absorbidas se integrarán en la Sociedad Absorbente mediante la transmisión en bloque de todo su patrimonio produciéndose la extinción sin liquidación de las Sociedades Absorbidas (la “Fusión”).

Según lo previsto en los artículos 55 y 56 LME, en la medida en que la Sociedad Absorbente es titular, de forma directa o indirecta, de la totalidad del capital social de las Sociedades Absorbidas, no será necesaria la aprobación de la Fusión por la junta general de accionistas de la Sociedad Absorbente, siempre que se cumpla con los requisitos previstos al respecto en la LME. Por ello, la Fusión será aprobada por el consejo de administración de la Sociedad Absorbente y los accionistas únicos de las Sociedades Absorbidas previsiblemente en torno al 19 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 7.1 LME, se informa a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores, que pueden presentar, respectivamente, a las Sociedades Participantes en la Fusión, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la fecha de aprobación de la Fusión, observaciones relativas al Proyecto de Fusión.

En Madrid, a 6 de mayo de 2024.

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Dña. María del Mar Sánchez Delgado
Vicesecretaria del Consejo de
Administración

En Barcelona, a 6 de mayo de 2024.

GACM ESPAÑA, S.A.U.

D. Francisco Tomas Bellido
Secretario no Consejero del Consejo de
Administración

**GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,
S.A.U.**

D. Francisco Tomas Bellido
Secretario no Consejero del Consejo de
Administración